INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Señor Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, en nuestra condición de comité de evaluación dentro del proceso de selección objetiva de mínima cuantía que busca seleccionar el contratista para la ejecución del contrato que tendrá por objeto:

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA DE EXCELENTE CALIDAD".

Con base en los documentos previos del proceso nos permitimos presentar el informe aquí referido y de acuerdo con ellos se realizó la evaluación Jurídica, Técnica y Financiera de las propuestas para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y factores de evaluación de acuerdo con los siguientes parámetros:

PROCESO DE SELECCIÓN No.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	FECHA
016-MC-2026	Selección de Mínima Cuantía	$ 48.072.022	26 de mayo de 2026

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación Mipymes Nacionales.
2. Relación de los proponentes.
3. Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar
4. Valores de las propuestas económicas.
5. Revisión de requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio.
6. Resultado del informe.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN MIPYMES NACIONALES

Dentro del cronograma establecido en la Invitación Pública se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes, que cumplieron con lo establecido en la normatividad vigente reglada para tales efectos; razón por la cual el presente proceso fue LIMITADO A MIPYMES CUYO **DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRE DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

2. RELACIÓN DE LOS PROPONENTES:



Imagen tomada de la Plataforma del SECOPII

De acuerdo a lo expuesto en el punto número uno (01), la entidad solo evaluará aquellas ofertas de los proponentes que su domicilio principal se encuentre dentro del departamento del Valle del Cauca y en ese sentido, las siguientes ofertas no serán tenidas en cuenta:

Proponente	Domicilio Principal
DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS	Bogotá D.C.
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Neiva, Huila

Por otra parte, en la Invitación Publica 016-MC-2026 quedo establecido como causal de rechazo lo siguiente: *"s) Cuando el valor de la oferta registrada por el oferente en la plataforma del SECOP II, no concuerde con el valor de la oferta presentada."*

Una vez verificado el valor de la oferta presentada por el Proponente GLOBAL TRAINING GROUP S.A.S., se puedo establecer que, el mismo no corresponde al valor ofertado en la plataforma del SECOPII. Esta situación coloca a la oferta del proponente GLOBAL TRAINING GROUP S.A.S dentro de la causal de rechazo ya descrita.



Imagen tomada de la plataforma del SECOPII

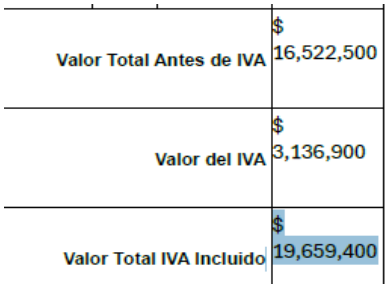


Imagen tomada de la plataforma de la oferta del proponente GLOBAL TRAINING GROUP S.A.S y resaltada por la Entidad

Conforme a lo anterior, la oferta del oferente GLOBAL TRAINING GROUP S.A.S. **ES RECHAZADA**

También es importante mencionar que, en el Informe de Evaluación Preliminar las ofertas de los proponentes VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S., ÓPERA PROJECTS S.A.S., SERVICIOS AGRICOLAS Y EMPRESARIALES SAS "SAGEM" e IMPERIUM COMPANY S.A.S., fueron RECHAZADAS por presentar inconsistencias en el valor tarifario del ítem 32 el cual fue gravado con tarifa del 19%,

en contraposición de lo estipulado en el artículo 424 del Estatuto Tributario en cual los elementos requeridos en dicho ítem, estan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las venta

3. RESPUESTAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

El proponente **CESAR ANDRES ROMERO MORALES** presentó la siguiente observación:

<<En atención al Informe de Evaluación Preliminar No. 016-MC-2026, mediante el cual se rechazó mi propuesta por supuesta falta de capacidad jurídica, me permito presentar la siguiente observación:

*1. El rechazo se fundamenta en que mi matrícula mercantil no contiene el código CIIU **4761 – Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados**, exigido por la entidad.*

*2. Sin embargo, mi matrícula sí incluye el código **4649 – Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos**, cuyo alcance contempla expresamente: "El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables" (Clasificación CIIU Rev. 4 A.C., DA NE).*

*3. En consecuencia, existe una relación directa entre mi actividad económica registrada y el objeto contractual del proceso, pues el suministro de artículos de papelería y oficina está comprendido dentro del código 4649. La diferencia entre mayorista y minorista no afecta mi capacidad de cumplir con el contrato, máxime cuando el principio de **selección objetiva** (Ley 80 de 1993, art. 24) ordena que las entidades deben escoger la oferta más favorable, evitando interpretaciones excesivamente formalistas.*

*4. El principio de **proporcionalidad** y el deber de promover la participación plural de oferentes (Ley 1150 de 2007, art. 5) obligan a la entidad a valorar la relación material de la actividad económica, no únicamente la coincidencia literal del código CIIU.*

*Por lo anterior, solicito respetuosamente que se **reconsidere el rechazo de mi propuesta**, reconociendo que mi actividad económica sí guarda relación con el objeto contractual, y se me permita continuar en el proceso de mínima cuantía>>*

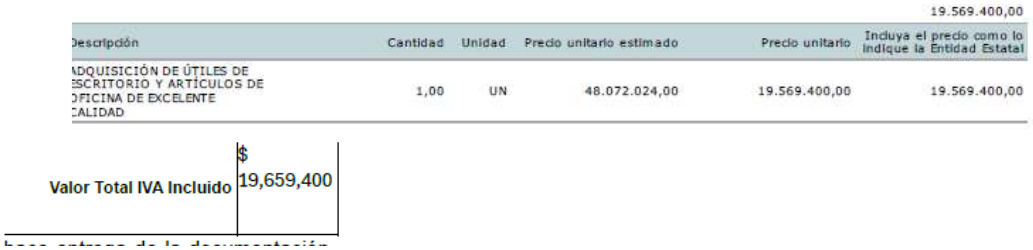
RESPUESTA: Se le informa al Proponente que le asiste la razón y su oferta será tenida en cuenta en el presente informe y si tiene que subsanar algún documento, se le otorgara el tiempo suficiente para ello.

El proponente **ALEJANDRO CORREA REINA** presentó las siguientes observaciones:

<<1. OBSERVACIONES A LA OFERTA DE GLOBAL TRAINING GROUP S.A.S.

*Solicito el **RECHAZO** de esta oferta con base en los siguientes vicios:*

- ***Discrepancia insubsanable en el valor de la oferta:** El valor registrado en la plataforma SECOP II es de **$19.569.400**, mientras que la propuesta económica anexa indica **$19.659.400**. Esta inconsistencia constituye una falta de claridad sobre el precio real, incurriendo en la **causal de rechazo** "s) Cuando el valor de la oferta registrada por el oferente en la plataforma del SECOP II, no concuerde con el valor de la oferta presentada."*



19.569.400,00

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA DE EXCELENTE CALIDAD	1,00	UN	48.072.024,00	19.569.400,00	19.569.400,00

Valor Total IVA Incluido	$ 19,659,400

Como si lo anterior no fuera poco:

- ***Error aritmético insubsanable (Ítem 54):** El proponente consignó un valor unitario de **$2.000** para una cantidad de 3 unidades, pero reportó un total de **$60.000**. Al ser un proceso de mínima cuantía donde el precio es el único factor de selección, cualquier corrección de este tipo modificaría el valor total de la oferta. La subsanación de este ítem violaría las **causales** "u) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecida en el anexo N° 2 de la invitación." **y "**w) Cuando la subsanación implique que el oferente modifique, adicione o mejore su oferta económica." pues implicaría una mejora o modificación de la oferta económica original, lo cual está prohibido por ley y por el pliego.*

- ***Precios artificialmente bajos:** Los valores presentados sugieren un desconocimiento de los costos asociados (estampillas, transporte, logística), poniendo en riesgo la ejecución contractual.>>*

RESPUESTA: En lo referente a la discrepancia presentada por el proponente GLOBAL TRAINING GROUP S.A.S. en lo referente al valor de la oferta económica y el valor registrado en la plataforma del SECOPII, le asiste la razón al observante y en

ese sentido, la oferta del oferente GLOBAL TRAINING GROUP S.A.S. fue RECHAZADA

En lo referido al error aritmético, no le asiste la razón al observante en el sentido que, la corrección aritmética requerida por la entidad no afecta cantidades y el valor a corregir tampoco afectaría el valor total del ítem ni el valor total de la oferta. Es evidente que es un error de forma y no de fondo que no altera sustancialmente el valor total de la oferta.

En lo concerniente a los precios artificialmente bajos, es la Entidad la que define tal situación.

<<2. OBSERVACIONES A LA OFERTA DE REDOX COLOMBIA S.A.S.

*Solicito el **RECHAZO** de esta oferta por las siguientes razones:*

- ***Error en el Ítem 32 y alteración del valor total:** El oferente indica un valor unitario de **$533** para el "Lápiz mina negra", pero arroja un total de **$26.625**, en donde el valor correcto es **$26.650**. Si se realiza el cálculo correcto sobre las cantidades solicitadas y considerando que es un ítem excluido de IVA, el valor total de la propuesta necesariamente variaría respecto al consignado en el formulario del SECOP II de ($35.003.641).*

32	LAPIZ MINA NEGRA HB No.2. Lápiz diseñado de forma hexagonal para brindar una mayor comodidad, la madera de la cual está elaborado permite un sacado de punta uniforme, ofreciendo durabilidad y resistencia, cuenta con una mina de óptima calidad para lograr trazos intensos y continuos.	Unidad	50	0%	$533	$26.625

- *Es evidente el error aritmético del proponente REDOX COLOMBIA S.A.S. en el ítem 32 (Lápiz mina negra), donde indica un valor unitario de $533 para 50 unidades, arrojando un total de $26.625, cuando el cálculo correcto es $26.650. Este error, aunque parezca menor, vicia toda la propuesta económica, ya que al corregirse, el valor total neto de la oferta varía y deja de coincidir con el valor consignado en el formulario electrónico de SECOP II, configurándose de manera objetiva la Causal de Rechazo S. establecida en el pliego de condiciones.*

- ***Insubsabilidad:** Al cambiar los valores totales para corregir el error aritmético, la oferta final no coincidiría con el valor del sobre único. Esto configura la **causal de rechazo** "s) Cuando el valor de la oferta registrada por el oferente en la plataforma del SECOP II, no concuerde con el valor de la oferta presentada.", ya que la entidad no puede entrar a "adivinar" o reconstruir la voluntad económica del proponente sin vulnerar la igualdad frente a los demás participantes y aunado que el pliego carece de apartes en donde se autorice la corrección aritmética de errores en las propuestas.*

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** con base en las siguientes precisiones:

- Es evidente que el error en el ítem 32 de la propuesta del oferente REDOX COLOMBIA S.A.S. es un error menor de forma y no de fondo, que no va alterar las cantidades ni va a modificar el valor total de la oferta.
- Al realizar el siguiente calculo del ítem 32 se puede evidenciar que el error obedece a un ajuste en decimales:

  Si se toma el valor total del ítem 32, es decir, $26.625 y se divide entre la cantidad requerida, 50 unidades, da como resultado un valor unitario de $532,50

- Conforme a la operación aritmética planteada, se puede evidenciar que lo que hizo el proponente REDOX COLOMBIA S.A.S., fue ajustar un numero decimal al valor mayor inmediatamente superior, lo que comúnmente se conoce como redondear hacia arriba.
- Las entidades estatales atendiendo los principios de selección objetiva y de transparencia, no pueden rechazar una oferta por meros errores aritméticos a causa de decimales y que no exceden el presupuesto oficial ni alteran el valor total de la oferta.

4. VALORES DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

De conformidad con el presente informe, las subsanaciones presentadas y el Informe de Evaluación Preliminar las ofertas que son susceptibles de evaluación son las siguientes:

No de la oferta	Nombre de los proponentes	Valor de la Oferta (De menor a mayor Valor)
1	REDOX COLOMBIA S.A.S.	35.003.641,00 COP
2	ALEJANDRO CORREA REINA - COPIRENT	36.239.876,47 COP
3	CESAR ANDRES ROMERO MORALES	37.351.349,00 COP

5. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA CON EL MENOR PRECIO:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
REDOX COLOMBIA S.A.S.

Ítem	Concepto	Observaciones		Cumple	No Cumple	No Aplica
1	Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No.1)	El proponente presenta el Anexo No 1. Debidamente diligenciado y firmado.		X		
2	Oferta Económica. (Anexo No.2)	El proponente presenta el Anexo No 2, debidamente diligenciado y firmado por valor de $ 35.003.641		X		
3	Compromiso Anticorrupción. (Anexo No. 7)	Aporta el Documento debidamente diligenciado y firmado		X		
4	Formato único de hoja de vida de la Función Pública (persona natural o jurídica).	Presenta el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica), debidamente diligenciada y firmada		X		
5	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, del oferente o del representante legal en el caso personas jurídicas.	Aporta copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal JAIRO CHACON REBELLON, identificado con Cédula de Ciudadanía 14.443.291		X		
6	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del oferente y del representante legal en el caso de los entes societarios. Ley 610 de 2000.	Aporta certificado expedido por la Contraloría General de la República Persona Jurídica.		X		
		Fecha	15/04/2026			
		Contenido del Certificado	NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL			
		Aporta certificado expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal.		X		
		Fecha	15/04/2026			
		Contenido del Certificado	NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL			
7	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del oferente y del representante legal en el caso de los entes societarios. Ley 1952 de 2019.	Aporta Certificado expedido por la Procuraduría General de la República Persona Jurídica.		X		
		Fecha	15/04/2026			
		Contenido del Certificado	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES			

Ítem	Concepto	Observaciones		Cumple	No Cumple	No Aplica
		Aporta Certificado expedido por la Procuraduría General de la República del Representante Legal.		X		
		Fecha	15/04/2026			
		Contenido del Certificado	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES			
8	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal si es persona jurídica o del proponente es persona natural. Decreto Ley 019 de 2012	Aporta Certificado expedido por la Policía Nacional del 15 de abril de 2026. NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.		X		
9	Consulta de Registro de Medidas Correctivas – Código de Policía, del representante legal si es persona jurídica o del proponente es persona natural. Ley 1801 de 2016	Aporta Certificado expedido por la Policía Nacional con fecha del 15 de abril de 2026. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.		X		
10	Certificado de antecedentes de Delitos sexuales del representante legal si es persona jurídica o del proponente es persona natural. Ley 1918 de 2018	Aporta certificado expedido por la Policía Nacional del 15 de abril de 2026. NO REGISTRA INHABILIDAD.		X		
11	Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM para validar la ausencia de la restricción del artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021	Aporta el documento requerido expedido por MINTIC con fecha del 15 de MAYO de 2026. NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.		X		
12	Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo No. 6)	Aporta el Documento debidamente diligenciado y firmado		X		
13	Declaración de Multas y Sanciones (Anexo No. 8)	Aporta el Documento debidamente diligenciado y firmado		X		
14	Fotocopia de la Libreta militar para el Representante Legal si es hombre menor de 50 años.	El representante legal es hombre mayor de 50 años				X
15	Fotocopia del RUT	El proponente aporta el RUT.		X		

Ítem	Concepto	Observaciones	Cumple	No Cumple	No Aplica
16	Certificado cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social.	Presenta certificación, debidamente firmada y diligenciada por el Revisor Fiscal, aporta la planilla de pago del último mes y del Revisor Fiscal Aporta Copia de la Tarjeta Profesional y de los Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.	X		
17	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica, o Certificado de Matrícula Mercantil del Establecimiento de comercio, en caso de tratarse de personal natural. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.	Aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con código de verificación 0826S3PF3F con fecha de expedición del 11 de mayo de 2026 y fecha de renovación del 30 de marzo de 2026.	X		
18	La actividad u objeto social del proponente, debe guardar relación con el objeto de esta contratación.	El objeto social del proponente es acorde al proceso que se pretende contratar según el Certificado de cámara de comercio.	X		
19	Experiencia general: El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución legal de mínimo dos (2) años. Lo cual se verificará mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o por medio del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, si se trata de persona natural con establecimiento de comercio.	Aporta certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 06 de mayo de 2026, donde figura fecha de matrícula el día 13 de octubre de 1989	X		
20	Certificación de cuenta bancaria.	Presenta una certificación expedida por Banco de Bogotá el 13 de mayo de 2026.			

El proponente REDOX COLOMBIA S.A.S. cumple con todo lo requerido a la invitación, por lo cual, la entidad de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, no verificara más ofertas.

RESUMEN EVALUACIÓN

No de la oferta	Nombre de los proponentes	Verificación del precio	Requisitos habilitantes	Evaluación General
1	GLOBAL TRAINING GROUP S.A.S.	*No cumple (No subsanable)*	*No cumple (No subsanable)*	*No Cumple (Oferta RECHAZADA)*
2	REDOX COLOMBIA S.A.S.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
3	ALEJANDRO CORREA REINA - COPIRENT	*Cumple*	*No verificado*	*No verificado*
4	CESAR ANDRES ROMERO MORALES	*Cumple*	*No verificado*	*No verificado*
5	VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	*No cumple (No subsanable)*	*No cumple (No subsanable)*	*No Cumple (Oferta RECHAZADA)*
6	ÓPERA PROJECTS SAS	*No cumple (No subsanable)*	*No cumple (No subsanable)*	*No Cumple (Oferta RECHAZADA)*
7	SERVICIOS AGRICOLAS Y EMPRESARIALES SAS "SAGEM"	*No cumple (No subsanable)*	*No cumple (No subsanable)*	*No Cumple (Oferta RECHAZADA)*
8	IMPERIUM COMPANY S.A.S	*No cumple (No subsanable)*	*No cumple (No subsanable)*	*No Cumple (Oferta RECHAZADA)*

3. RESULTADO DEL INFORME

De conformidad con la evaluación llevada a cabo, el suscrito Comité Evaluador recomienda al representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía 016-MC-2026, al proponente REDOX COLOMBIA S.A.S., con NIT 800.078.360-4, representada legalmente por JAIRO CHACON REBELLON, identificado con Cédula de Ciudadanía 14.443.291, por ser la propuesta que cumple con los criterios de selección enunciados en la invitación y en las normas que regulan el presente proceso ya que cumple con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso de selección.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN DAVID HURTADO CUERO
Asesoría Jurídica
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1

ORIGINAL FIRMADO
JORGE MARIO TABARES LOAIZA.
Apoyo Almacén